



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00488-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: WILMAN ALBERTO MORALES MISATH.

DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

14 DE MAYO DEL 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.179.834.00
Gastos acreditados	
Total	\$1.179.834.00

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. M.L. (\$1.179.834.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-488

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE MAYO DEL 2021**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **WILMAN ALBERTO MORALES MISATH** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvasse Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos, (\$1.179.834) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **WILMAN ALBERTO MORALES MISATH** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN**



MARTIN, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MAYO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 17

CBB